



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** es necesario regular y controlar el funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Tena, a fin de dotarle de una categoría turística especial, así como mantener el orden, adecuadas condiciones sanitarias y la seguridad ciudadana,
- Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son fines esenciales del Municipio, el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento de los intereses locales,
- Que,** el artículo 149, literal b) de la Ley orgánica de Régimen Municipal, determina que son funciones de la Municipalidad, el reglamentar todo lo relativo a bares, restaurantes, hoteles, pensiones, y en general los locales donde se fabriquen, guarden o expendan bebidas de cualquier naturaleza y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios,
- Que,** el artículo 14, numeral 9 de esta misma Ley, establece que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el fomentar el turismo; y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dicta la

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO

- Art.1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto Regular y Controlar el Funcionamiento de los Establecimientos que Expenden bebidas alcohólicas en la ciudad y el Cantón Tena, cuyo fin es mantener una ciudad eminentemente turística, manteniendo el orden y la salud ciudadana.
- Art.2. Ámbito.-** Todos los establecimientos turísticos categorizados por el Ministerio de Turismo o el Municipio de Tena, tales como: bares, salas de baile, discotecas, peñas, karaokes, salas de juego y bingos mecánicos, centros de convenciones, sala de recepciones, sala de banquetes,

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

pizzerías, boleras, centros de recreación, restaurantes, cafeterías, autoservicios “drive inn”, fuentes de soda, casinos, clubes nocturnos y demás establecimientos que expendan bebidas y licor

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el Cantón Tena, que no sean categorizados, ni calificados como turísticos por la autoridad correspondiente, sea este Ministerio de Turismo o Gobierno Municipal de Tena, se les denominará Cantinas y no podrán funcionar en el área turística.

Art.3. Políticas de Funcionamiento.- Todos los establecimientos anotados en el artículo 2 de la presente Ordenanza tienen la obligación de cumplir las siguientes políticas:

1. Los establecimientos para poder operar en el Cantón Tena, deben tener la licencia de funcionamiento actualizada, la misma que tiene que ser exhibida en un lugar visible para el público y la autoridad de control.
2. Todos los licores que se expendan en cada uno de los establecimientos deben contar con su respectivo Registro Sanitario, además se debe colocar la lista de precios en un lugar visible para el público y la autoridad de control.
3. Respetar los horarios de funcionamiento determinados en la presente ordenanza.
4. No permitir el ingreso, expender bebidas alcohólicas ni cigarrillos a menores de edad.
5. No fomentar el trabajo infantil y la prostitución en los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el Cantón Tena.
6. Tener los servicios básicos, como electricidad, agua, sanitarios, lavamanos. Además de una salida de emergencia.
7. Mantener la insonorización correspondiente, con la finalidad de que no exceda los decibeles permitidos en el siguiente cuadro

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE RUIDOS EN EL AMBIENTE EXTERIOR

TIPO DE ZONA	Nivel de presión sonora MAXIMO PERMITIDO dB(A)	
	6H00 a 20H00	20H00 a 6H00
Hospitalaria, educativa y recreacional	45	35
Residencial exclusiva	50	40
Residencial mixta	55	45
Comercial	60	50
Industrial mixta	65	55
Industrial	70	60

- 8 Tener extintores de acuerdo al tamaño del establecimiento y a la capacidad máxima del mismo, así también mantenerlos funcionando.
9. Colocar uno o dos basureros en el interior del establecimiento, de acuerdo a su capacidad.
- 10.El uso de los malecones, lugares y paseos turísticos estarán bajo la jurisdicción de la Jefatura de Turismo, la protección y cuidado a través de la Policía de Turismo Municipal.
- 11.Ubicar la señalética correspondiente en el interior como el exterior del establecimiento, que informen la ubicación de: baños, entrada, salida, salida de emergencia, extintor, entre otros.

**CAPÍTULO II
PROHIBICIONES**

Art.4. Para los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas queda prohibido lo siguiente:

1. La venta y consumo de bebidas alcohólicas en eventos culturales de gala y programas educativos
2. Expende cigarrillos o bebidas alcohólicas a menores de edad.
3. El ejercicio de la prostitución en calles, avenidas, plazas, parques, áreas de recreación, y demás lugares que se encuentren en el área urbana.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.5. Las tiendas de abasto o similares que expendan bebidas alcohólicas, están absolutamente prohibidas de permitir el consumo en sus establecimientos. El incumplimiento a este artículo será causal para la aplicación de las sanciones correspondientes, previstas en la presente ordenanza.

Art.6. Los salones o salas de reuniones de instituciones públicas y privadas, tales como: asociaciones, cámaras, cooperativas, federaciones, fundaciones, sindicatos y similares, no registrados por la autoridad competente, sea esta el Ministerio de Turismo o el Gobierno Municipal de Tena, como prestadores de servicios turísticos, están absolutamente prohibidos de realizar eventos con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bailes u otro tipo de actos ruidosos, en sus establecimientos después de las 22h00. El incumplimiento de esta disposición es causal para su sanción.

Todas las entidades o establecimientos que desearan gozar de la excepción anterior, deberán contar previamente con la autorización de la Comisaría Municipal en coordinación con los organismos de control y en la cual constará la obligación de no extender sus actividades más de las 02h00.

Art.7. Los establecimientos educativos, tales como: escuelas, colegios, institutos, universidades, centros de formación, centros de capacitación o similares, están absolutamente prohibidos realizar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, emisión de ruidos o sonidos superiores a la tabla que se encuentra en el artículo 3 de la presente ordenanza, en sus instalaciones. Su incumplimiento es causal para la aplicación a sus propietarios o representantes legales, de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

Art.8. Excepciones.- Los lugares anteriormente anotados en el artículo 4 de la presente ordenanza, numerales 1 y 2, y de las políticas establecidas en el artículo 3 numerales 1, 6 y 7, tienen excepción en las siguientes celebraciones:

1. 12 de febrero, Fiestas del Descubrimiento del Río Amazonas y Fiestas de la Provincia de Napo
2. Fiestas de Aniversario de las Parroquias del Cantón

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

3. 15 de Noviembre, Fiestas de Fundación de Tena
4. Febrero, Carnaval Intercultural
5. Agosto, Caravanas Culturales por el mes de las artes
6. Septiembre, mes del Turismo
7. Diciembre, Navidad y Fin de Año.
8. En las fiestas Conmemorativas Barriales

Todas las entidades, gremios o establecimientos que deseen acogerse a la excepción anterior deberán contar previamente con la autorización de la Comisaría Municipal en coordinación con los organismos de control y en la cual constará la obligación de no extender sus actividades más de las 03h00

**CAPÍTULO III
AREA TURÍSTICA**

Art.9. Definiciones.- Se denomina área turística al espacio en el cual se puedan desarrollar actividades que mantengan el equilibrio natural, la tranquilidad, la diversión y el esparcimiento. Únicamente se pueden asentar, edificar, construir establecimientos, públicos, privados o mixtos calificados y categorizados por la Autoridad correspondiente sea esta el Ministerio de Turismo o el Gobierno Municipal de Tena, a través de la Jefatura de Turismo, en coordinación con la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Tena.

El área turística de la ciudad de Tena, estará comprendida en tres categorías

- a) **Entiéndase por el área A:** La zona en la cual se pueden asentar únicamente establecimientos hoteleros, agencias de viajes, restaurantes, cafeterías, centros de información turística, pizzerías, autoservicios “drive inn”, y demás actividades que no perturben la tranquilidad y el orden de los vecinos, excepto de aquellos establecimientos hoteleros que tengan a disposición de sus clientes y el público en general, discotecas con la respectiva insonorización para evitar malestar en los vecinos y las clientes del establecimiento de hospedaje

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- b) Entiéndase por el área A1:** La zona en la cual se pueden desarrollar y asentar establecimientos que ofrezcan diversión y esparcimiento, tales como: bares, karaokes, discotecas, peñas, salas de baile, restaurantes, cafeterías, autoservicios “drive inn”, pizzerías, boleras, fuentes de soda, casinos, centros de recreación, salas de juego y bingos mecánicos y no podrán funcionar si no cuentan con la respectiva insonorización y teniendo el informe favorable de Ruido de la Jefatura de Saneamiento y Protección Ambiental del GMT y no pueden estar ubicadas a menos de 200m a la redonda de un establecimiento que ofrezca servicios de alojamiento y de los establecimientos públicos.
- c) Entiéndase por el área B:** Las playas, balnearios, áreas de protección ecológica, áreas verdes, parques, plazas, malecones, plazoletas, entre otras. En las cuales se pueden desarrollar complejos turísticos, campamentos de turismo, balnearios, ciudades vacacionales, centros de recreación, piscinas, SPA, y demás servicios de alojamiento.

Delimitación:

Corresponden al área A:

- Avenida 15 de Noviembre desde la confluencia con la avenida Francisco de Orellana, la calle Díaz de Pineda, Calle Nueve de Octubre, Calle Tarqui, Calle Pano, Calle Cesar Augusto Rueda, Calle Marañón, Calle 12 de Febrero, Calle Mariano Montesdeoca, Calle Tena, Calle Federico Monteros, Calle Víctor San Miguel, Calle Manuel Rosales, Calle Edwin Enríquez, Calle Eloy Alfaro, Calle Ambato, Calle Galo Plaza Lazo, Calle Rubén Larzon, Calle Riobamba, Pasaje Sin Nombre, Calle Zamora, Calle Unbuni, Calle Nuevo Rocafuerte y termina en la Calle Chontayacu.
- Avenida el Chofer, desde la intercepción con la Avenida Pano – hasta la intercepción con la Calle Llanganates.
- Avenida Pano, Calle Serafín Gutiérrez, Calle Segundo Baquero, Calle Luís Barona, Calle Atacapi, Calle Salinas, Calle Yusupino y termina en la intercepción con la Calle Yuralpa

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Avenida Francisco de Orellana, Calle Pichincha, Calle Atahualpa, Calle Ignacio Shiguango y termina con la intercepción con la Avenida Perimetral.
- Avenida Muyuna, Calle Gonzáles Suárez, Calle Jorge Carrera Andrade, Calle José María Urbina, Calle Chiuta, hasta el final con la intercepción con la Calle Rigoberto Luna.
- Avenida Jumandy, Calle Colonso, Calle Manuela Cañizares, Calle El Dorado, Calle Unión y Progreso, Calle Padre Juan Masquio, Calle Víctor Carbone, hasta la intercepción con la Avenida Dos Ríos.
- Barrio Central, Calle García Moreno, Calle General Gallo, Calle Juan Montalvo, Calle Amazonas, Calle Juan León Mera, Calle Sucre, Calle Abdón Calderón, Calle Olmedo, Calle Rocafuerte y termina en la Calle Simón Bolívar
- Avenida Tamiahurco, Calle Luís Eladio Ávila, Calle Marpindo, Calle Pitón, Calle Bromelias, hasta terminar con la intercepción con la Calle Los Yutzos.
- Avenida las Palmas, Cacique Beto, Calle Gustavo Rivadeneyra, Calle Alejandro Rivadeneyra, Calle Mimí Palacios y termina con la intercepción de la Calle Gloria Palacios

Corresponden el área A1:

Todos los anteriormente anotados, teniendo en cuenta la distancia que debe existir entre un establecimiento que brinda servicios de alojamiento y contando con la insonorización respectiva.

Corresponden el área B:

- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Pano, corresponde desde el sector de Apayacu, Barrio Las Malvinas hasta la confluencia con el río Tena, 25m de las dos márgenes del río Pano.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Tena, corresponde desde la comunidad de Atacapi hasta la confluencia con el río Misahuallí en la comunidad de Dos Ríos, 25m de las dos márgenes del río Tena.
- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Jatunyacu, corresponde desde el sector de Candu, en la confluencia del río Guayusa en el río Jatunyacu, hasta la confluencia con el río Anzu, 25m de las dos márgenes del río Jatunyacu.
- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Anzu, corresponde desde el sector de Costa Azul, desde el puente hasta la confluencia con el río Jatunyacu, 25m de las dos márgenes del río Anzu.
- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Napo, corresponde desde la confluencia del río Jatunyacu con el río Anzu, hasta la confluencia con el río Misahuallí en Puerto Misahuallí, 25m de las dos márgenes del río Napo.
- Playas turísticas y áreas de protección ecológica del río Misahuallí, corresponde desde el sector de Chaupishungo hasta la confluencia con el río Tena, y en Puerto Misahuallí desde el sector de Pununo hasta la confluencia con el río Napo, 20m de las dos márgenes del río Misahuallí.
- Parque Amazónico la Isla
- Parque Central
- Parque Infantil de Bellavista
- Área de protección Isla de los Monos en Puerto Misahuallí.
- Malecón de la ciudad desde la entrada al parque Amazónico hasta la intersección de la avenida Francisco de Orellana y 15 de Noviembre.
- Malecón de la ciudad desde Puente peatonal hasta el puente carrozable.
- Malecón del puente de la perimetral, margen izquierdo y derecho

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Los propietarios de los predios que se encuentran en el área denominada turística serán los responsables directos del mal uso de ellos o de terceros y tendrán que respetar las leyes, reglamentos y disposiciones de los organismos pertinentes. La explotación pétreo y dragado en las playas denominadas turísticas, tendrá la autorización del Gobierno Municipal Tena, previo informe de la Jefatura de Saneamiento Ambiental y de la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Tena.

**CAPÍTULO IV
ÁREA NO TURÍSTICA**

Art.10. Funcionamiento. Únicamente podrán funcionar los establecimientos no categorizados como no turísticos por parte del Ministerio de Turismo o el Gobierno Municipal de Tena.

De los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas: se denominarán cantinas y deben tener un rótulo que lo identifique como tal, además deben contar con la respectiva insonorización, previo informe favorable de ruido de la Jefatura de Saneamiento y Protección Ambiental del GMT. Además de contar con la aprobación de uso de suelo emitido por la Dirección de Planificación del GMT

**CAPÍTULO V
LOS PROSTÍBULOS**

Art.11. Ubicación.- Los Prostíbulos deberán estar ubicados en la zona de tolerancia que determine la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Tena, fuera del perímetro urbano, en lugares que no afecten la tranquilidad del barrio o comunidad, para su ubicación e inicio de funcionamiento deberán contar con el permiso de la Municipalidad, Intendencia de Policía, Dirección Provincial de Salud y Cuerpo de Bomberos.

Los prostíbulos que estén ubicados en la zona urbana deberán ser reubicados en la zona tolerante, en un plazo determinado por el Municipio de Tena.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.12. Denominación.- Estos establecimientos únicamente podrán ser denominados como prostíbulos, y no deberán llevar otra denominación que no fuere prostíbulo, la cual debe constar con los respectivos permisos emitidos por la Dirección Provincial de Salud, Intendencia General de Policía, Cuerpo de Bomberos y Gobierno Municipal de Tena, así como también en los rótulos de información.

**CAPÍTULO V
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

Art.13. Todos los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas funcionarán a partir de las 14h00 hasta las 02h00, excepto las discotecas que funcionarán hasta las 03h00, de lunes a sábado. A excepción de fiestas y feriados en donde se les incrementará una hora más, previo resolución de la Jefatura de Turismo del Gobierno Municipal de Tena, quien emitirá un comunicado.

Los prostíbulos o casa de citas, funcionarán desde las 14h00 hasta las 02h00.

Los establecimientos señalados en este artículo dejarán de vender bebidas alcohólicas, treinta minutos antes de la hora señalada. Así mismo permanecerán cerrados y bajo ningún concepto atenderán al público los días domingos. Salvo feriados o fiestas.

**CAPÍTULO VI
CONTROL Y SANCIONES**

Art.14. Control.- Los establecimientos mencionados en la Presente Ordenanza, serán sujetos de control e inspecciones periódicas, sin previo aviso por las autoridades competentes, como el Comisario Municipal, la Comisaría Nacional, la Intendencia General de Policía, Dirección de Salud, Cuerpo de Bomberos, Jefatura de Turismo del Municipio de Tena y Ministerio de Turismo, coordinando acciones conjuntas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Art.15. Sanciones.- Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas que no cumplan con lo dispuesto en cada una de las áreas tienen un plazo de

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

tres meses contado desde la notificación que se le hiciera por parte de Comisaría del Gobierno Municipal de Tena, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, caso contrario se procederá a la clausura del establecimiento.

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas que permitan y fomenten la prostitución a menores de edad en sus establecimientos serán sancionados con la clausura definitiva de su establecimiento.

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y se les comprobaren de que venden estupefacientes y otras sustancias nocivas para la salud, serán sancionados con el 200% de la remuneración unificada mensual y será motivo de la clausura definitiva de su establecimiento y los dueños serán puestos en consideración de las autoridades competentes.

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas que no cumplan con el horario establecido serán motivos de sanciones por parte de la Intendencia de Policía.

Los administradores o representantes legales que no cumplan con la presente Ordenanza, tendrán una multa del 100% de la remuneración unificada general mensual.

Las tiendas de abasto, licorerías o similares que expendan bebidas alcohólicas que permitan el consumo de estas en sus locales o al exterior de los mismos recibirán una sanción del 50% de la remuneración unificada general mensual

Los salones o salas de reuniones de instituciones públicas y privadas, tales como: asociaciones, cámaras, cooperativas, federaciones, fundaciones, sindicatos y similares, no registrados por la autoridad competente, sea esta el Ministerio de Turismo o el Gobierno Municipal de Tena, como prestadores de servicios turísticos, están absolutamente prohibidos de realizar eventos con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bailes u otro tipo de actos ruidosos, en sus establecimientos después de las 22h00. Quienes no obtengan la autorización previa para realizar eventos en dichos lugares, de la Comisaría Municipal y en coordinación de la Intendencia e

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Policía serán sancionados con el 25% de la remuneración unificada mensual y no deberán extenderse de las 02h00

Los representantes legales de los establecimientos educativos, están absolutamente prohibidos el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de sus predios. Caso contrario tendrán una multa del 50% de la Remuneración Unificada Mensual.

Art.16. DE LA AUTORIDAD.- Sin perjuicio de las sanciones que impongan otras autoridades competentes, la Comisaría Municipal será la autoridad quien sancione y haga respetar esta Ordenanza.

Art.17. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del treinta de junio y veinte y uno de julio del dos mil siete.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y tres de julio del dos mil siete. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y cuatro de julio del dos mil siete. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador